



Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Oficio No. CONAMER/19/1402

Asunto: Acuerdo por el que por causas de fuerza mayor, se determina la suspensión hasta por sesenta días naturales para la recepción, desahogo y resolución de trámites y procedimientos migratorios de la oficina de regulación migratoria de la Subdelegación Federal zona sur de la oficina de representación del Instituto Nacional de Migración en el estado de Chiapas.

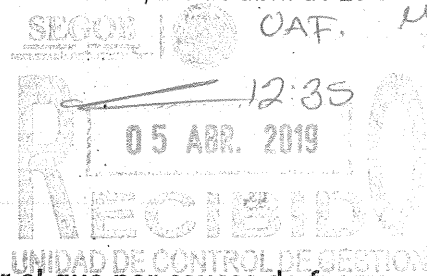
Ciudad de México, a 4 de abril de 2019

C.P. GREGORIO GUERRERO POZAS

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Gobernación

Presente



Se hace referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que por causas de fuerza mayor, se determina la suspensión hasta por sesenta días naturales para la recepción, desahogo y resolución de trámites y procedimientos migratorios de la oficina de regulación migratoria de la Subdelegación Federal zona sur de la oficina de representación del Instituto Nacional de Migración en el estado de Chiapas**, así como a su respectivo formato de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través del portal de internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio, el 4 de abril de 2019.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25 y 71, párrafo cuarto de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la exención del AIR para el anteproyecto en comento, toda vez que el mismo tiene como objeto dar a conocer la suspensión de labores relacionadas con la recepción, desahogo y resolución de trámites y procedimientos migratorios en la oficina de regulación migratoria ubicada en Tapachula, Chiapas; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo expuesto, la SEGOB puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Medio de Difusión pertinente, de acuerdo con el artículo 76, primer párrafo de la LGMR. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.



Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

MTRA. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO